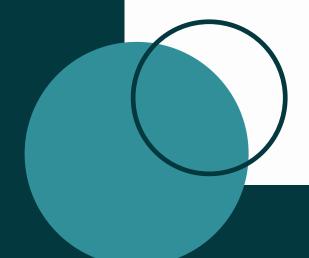
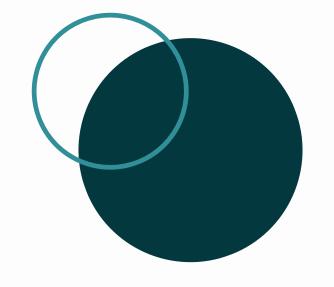


Marco Legal

Módulo Tres



TEMAS PRINCIPALES PUNTOS QUE SE ABORDARÁN



| 1. | Ley General de Sociedades Cooperativas |
|----|---|
| 2. | Constitución y Registro |
| 3. | Tipos de Sociedades Cooperativas |
| 4. | Funcionamiento y administración |
| 5. | Trámites adyacentes a las Sociedades Cooperativas |
| 6. | Apoyos sociales a las Sociedades Cooperativas |

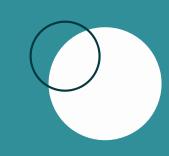


99

Ley General de Sociedades Cooperativas

SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL.





SOCIEDADES COOPERATIVAS

CONCEPTO

Es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



ELEMENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SC

- I.- Se reconoce un voto por socio
- II.- Serán de capital variable;
- III.- Equidad de género por lo que respecta a condiciones, derechos y obligaciones de sus socios;
- IV.- Tendrán duración indefinida,
- V. Se integrarán con un mínimo de cinco Socios, con excepción de las de Ahorro y Préstamo

ELEMENTOS ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

- I. Datos generales de los fundadores;
- II. Nombre de las personas que hayan resultado electas para órganos administrativos,
- III. Las bases constitutivas.
- IV. Elementos de identidad y de voluntad de constitución de la SC
- V. Ante Fedatario Público. (Notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México, del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.)



FIRMA DEL ACTA CONSTITUTIVA

PUBLICIDAD

El acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate, se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social.

EFECTOS

Personalidad jurídica:

- 1. Tendrán patrimonio propio
- 2. Podrán celebrar actos y contratos,
- 3. Asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social

OPOSICIÓN A TERCEROS

El régimen de responsabilidad de los socios que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio

bases constitutivas

- I.- Denominación y domicilio social;
- II.- Objeto social, (actividades a desarrollar);
- III.- Los regímenes de responsabilidad (limitada o suplementada de sus socios);
- IV.– Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;
- V.- Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios;
- VI.- Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;
- VII.- Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento (en particular de la de educación cooperativa;

bases constitutivas

- VIII.- Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse;
- IX.- Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo;
- X.– El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros;
- XI.- Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto sobre el particular;
- XII.- Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades

TIPOS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

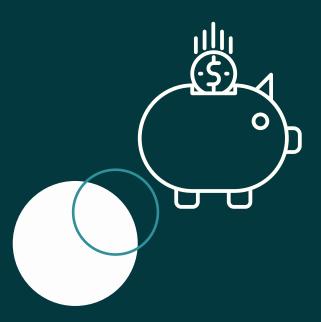


Producción

Aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual.



Ahorro y préstamo

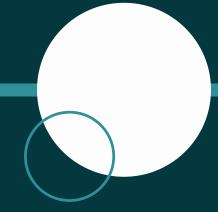


Aquéllas que tengan por objeto realizar actividades de captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus Socios; además de la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos Socios. (Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo)



Consumo

Aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción



FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

ÓRGANOS









ASAMBLEA GENERAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJO DE VIGILANCIA

COMISIONES Y COMITÉS



ASAMBLEA GENERAL (Art. 35, 36 LGSC)

- 1. Autoridad suprema
- 2. Sus acuerdos obligan a todos los socios.
- 3. Debe seguir el proceso indicado en las Bases Constitutivas
- 4. Resolverá los asuntos de importancia para la SC



CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (Art. 41, 42, 43 LGSC)

- 1. Órgano Ejecutor de la Asamblea General
- 2. Facultades de representación (Uno o más gerentes o comisionados)
- 3. Nombramiento de hasta 5 años y posibilidad de reelección manteniendo un sistema de renovación cíclica y parcial de los consejeros
- 4. Integración mínima de un presidente, un secretario y un vocal (O un solo administrador en caso de que la SC sea integrada por 10 socios o menos)



CONSEJO DE VIGILANCIA (Art. 45 LGSC)

- 1. Integrado por un número impar de miembros no mayor a cinco.
- 2. Los cargos serán de presidente, secretario y vocales. O un solo comisionado de vigilancia en caso de que la SC sea integrada por 10 socios o menos
- 3. Nombramiento de hasta 5 años y posibilidad de reelección manteniendo un sistema de renovación cíclica y parcial de los consejeros.

RÉGIMEN ECONÓMICO



CAPITAL SOCIAL

Aportaciones de los socios y rendiemientos que se destinen para incrementarlo

APORTACIONES

- 1. Efectivo
- 2. Bienes
- 3. Derechos
- 4. Trabajo

CERTIFICADOS

- 1. Nominativos
- 2. Indivisibles
- 3. Igual valor
- 4. Actualizables anuales

FONDOS SOCIALES

- 1. Rererva
- 2. Previsión Social
- 3. Educación Cooperativa

Fondos Sociales



RESERVA

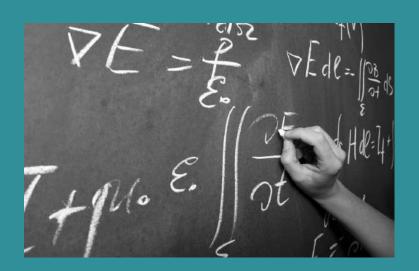
Se constituye con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las SC para cada ejercicio social. Manejado por el Consejo de Administración



PREVISIÓN SOCIAL

Reservas para cubrir riesgos
y enfermedades
profesionales. Fondos para
pensiones, gastos médicos.
Actividades culturales y
deportivas.
independientemente de sus

sistema de seguridad social



EDUCACIÓN COOPERATIVA

El porcentaje mínimo del 1% de los excedentes netos del mes.

SOCIOS

Obligaciones de los socios (Art. 64 LGSC)

- Obligación de consumir o de utilizar los servicios de las sociedades cooperativas
- La prestación del trabajo personal de los socios podrá ser físico, intelectual o de ambos
- Sanciones por no acudir a las asambleas, juntas o reuniones
- Sanciones contra la falta de honestidad de socios o diligencia en su actuar
- Estímulos a los socios que cumplan cabalmente con sus obligaciones
- Especial oportunidad de ingreso a las mujeres responsables de una familia

EXCLUSIÓN SOCIOS



BAJO DESEMPEÑO

Laborar sin la intensidad y calidad requeridas

FALTA DE
CUMPLIMIENTO
A SUS
OBLIGACIONES

Las que se encuentran establecidas en las bases constitutivas

INFRINGIR NORMAS

Las consagradas en la Ley, bases constitutivas, de los reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General o acuerdos varios.

DISOLUCIÓN



CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN

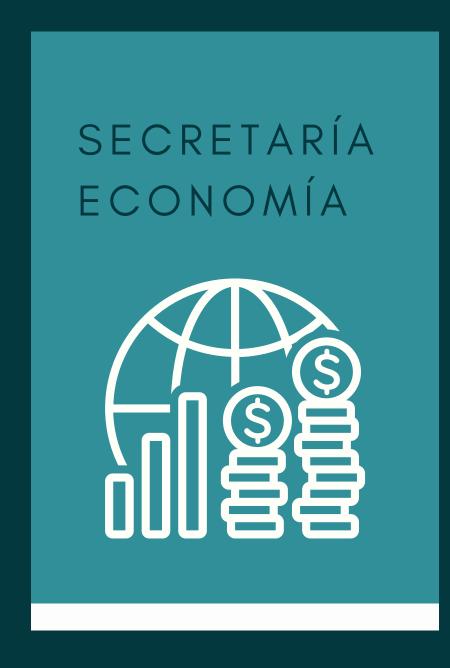
- 1. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios;
- 2. Por la disminución de socios a menos de cinco;
- 3. Porque llegue a consumarse su objeto;
- 4. Porque el estado económico de la sociedad cooperativa no permita continuar las operaciones, y
- 5. Por la resolución ejecutoriada dictada por los órganos jurisdiccionales



TRÁMITES ADYACENTES A LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

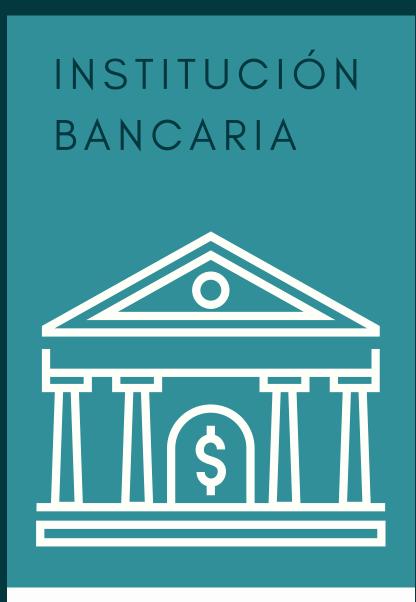


Trámites Administrativos











APOYOS SOCIALES A LAS SC

- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Economía Social Ciudad de México
- Administración Pública Paraestatal. Fideicomiso "Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México"
- Instituto Nacional de la Economía Social. Diversas convocatorias
- Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Taller de economía social para cooperativas culturales.
- Alcaldías en la Ciudad de México (e.g.)
 - Tlalpan
 - Álvaro Obregón

